

Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre [BOJA núm. 6, de 25.1.91], sobre adjudicación de viviendas de promoción pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el Art.7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General: 50 viviendas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 1 de febrero de 1992.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Ecuestre Alcalaña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 13 horas del día 29 de enero de 1992, ha sido depositada la modificación de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Ecuestre Alcalaña, que pasa a llamarse: Asociación Ecuestre Alcalaña y Andaluza, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma de Andalucía y de profesionales, siendo los firmantes del acto de modificación: D. Francisco Calderán Gutiérrez y D. Joaquín Jiménez Pérez.

Sevilla, 29 de enero de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de convocatoria de plazas de Delineantes.

1.-NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Delineante, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Auxiliares, Grupo C), y dotadas con sueldo, trienios, y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Delineante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.-SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Asimismo, se deberán comprometer a prestar promesa o juramento en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4. e) del R.D. 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales:

Suplente. 1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y

2.- Un representante del Servicio respectivo. Suplente.

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

Suplente. 4.- Un representante de la Junta de Personal y

Suplente. 5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO:

1.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de prestación de servicios de Asesoramiento a los Municipios en esta Corporación, en puesto igual al que se solicita, mediante contrato continuado: 1,50 puntos. Máximo 6 puntos.

2.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de experiencia en Asesoramiento Municipal en otras Administraciones Públicas, mediante contrato de trabajo continuado: 0,50 puntos. Máximo 2 puntos.

3.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de experiencia de ejercicio profesional libre: 0,50 puntos. Máximo 2 puntos.

4.- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con la plaza que se aspira, hasta un máximo de 1 punto. Valorándose con arreglo a la siguiente Escala:

- 4.1.- Cursos de menos de 10 horas: 0,05 puntos
- 4.2.- Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos
- 4.3.- Cursos de 21 a 40 horas: 0,15 puntos
- 4.4.- Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos
- 4.5.- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos

Para ser valorados deberá acompañarse certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación de su duración total.

5.- Por otros méritos alegados y acreditados por el concursante, que no sean encuadrables en ninguno de los apartados anteriores, y estén en relación con la plaza a cubrir, hasta un máximo de 1 punto.

FASE DE OPOSICION.-

Constará de tres ejercicios:

1.- Ejercicio teórico escrito, consistente en desarrollar durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema elegido por el opositor entre los dos extraídos al azar por el Tribunal de los que figuran en el programa Anexo dentro del apartado A (materias comunes).

2.- Ejercicio práctico sobre representación gráfica en el Area de Edificación.- Consistirá en la elaboración gráfica durante un tiempo máximo de 180 minutos, de un caso práctico de edificación relacionado con las materias específicas recogidas en el citado Anexo dentro de los apartados B) (principios generales de representación gráfica) y C (area de edificación).

3.- Ejercicio práctico sobre representación gráfica en el Area de urbanismo.- Consistirá en la elaboración gráfica durante un tiempo máximo de 180 minutos de un caso de urbanismo, relacionado con las materias específicas recogidas en el Anexo dentro de los apartados B) (principios generales de representación gráfica) y D) (area de urbanismo).

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

El ejercicio teórico se evaluará de 0 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 2,5 puntos para su aprobado.

Los ejercicios prácticos se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar en cada uno de ellos, al tener éstos carácter eliminatorio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios y la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Delineante, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando

su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el R.D.707/79, de 5 de abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se derivende ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de la misma en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 31 de enero de 1992.- El Presidente.

ANEXO

A.- MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
3. La provincia en el Régimen local. Organización provincial Competencias.
4. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
6. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
7. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

B.- MATERIAS ESPECIFICAS: PRINCIPIOS GENERALES DE REPRESENTACION GRAFICA

9. Conocimientos y empleo del material de dibujo.
10. Tipos de papeles, telas, plásticos, soportes, deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tinta.
11. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes, materiales y soportes plásticos.
12. Conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte, y a la técnica de dibujo empleada.
13. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.
14. Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso.
15. Rotulación y composición. Distintos sistemas de rotulación. Normativa de aplicación.
16. Acotaciones. Nociones generales.
17. Geometría plana: tangencias, trazado, figuras planas.
18. Dibujo de esquemas técnicos. Métodos, tipos y medición.
19. Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos, triangulación y acotación.
20. Fotointerpretación. Superficieación y medición de volumen.
21. Altimetría. Concepto de desnivel. Nivelaciones, métodos de nivelación.
22. Taquimetría. El taquímetro, miras, lectura sobre miras y levantamiento de planos.
23. Representación gráfica de accidentes del terreno.

C.- MATERIAS ESPECIFICAS: AREA DE EDIFICACION

24. Replanteo. Concepto y generalidades.

25. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento.
26. Edificación. Plantas, alzados, secciones. Interpretación y correlación.
27. Sombreado.
28. Cubiertas de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación.
29. Carpintería de armar y de taller. Normas de aplicación.
30. Representación gráfica de detalles de carpintería.
31. Escaleras: trazados y construcción. Tipologías
32. Instalaciones en los edificios. Normativa de aplicación.
33. Instalaciones en los edificios. Sistemas de representación.
34. Detalles constructivos. Representación.

D.- MATERIAS ESPECIFICAS: AREA DE URBANISMO

35. Los instrumentos de planeamiento. Definición y tipos.
36. Planimetría correspondiente a los instrumentos de planeamiento. Escala. Sistemas de representación.
37. La información para el planeamiento. Tipos de planos. Sistemas de representación.
38. Clasificación del suelo: La delimitación del suelo urbano, del suelo urbanizable y del no urbanizable. Representación gráfica.
39. Calificación del suelo: Ordenanzas de edificación. Representación gráfica.
40. Los servicios urbanos. Representación gráfica de la infraestructura.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)

EDICTO. (PP. 1689/91).

Don Juan Antonio Melgarejo Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 16 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 831/89, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo junto con su expediente correspondiente quedan expuestos al público por plazo de treinta días para air reclamaciones y sugerencias.

Baños de la Encina, 3 de diciembre de 1991

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)

ANUNCIO.

De conformidad con la Escritura de Acta, núm. 1421 otorgada el día 9 de noviembre de 1988 ante el Sr. Notaria D. Miguel Trapote Rodríguez del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Cuevas de Almanzora, se exponen los hechos siguientes:

Que Don Pedro García Silvente, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Cuevas de Almanzora, con domicilio en Guazamara, con DNI n° 27.003.986 dice:

1) El día 18 de julio de 1936 se incorporó voluntariamente al ejército de la República en el cuerpo de «Milicianos», donde fue destinado al frente de Huesca a los sitios denominados Manicomio, Molino, Monte Aragón y otros.

2) Encontrándose en las faenas de descarga de camiones junto a Don Santos Navarro Soler, con DNI n° 27.086.580; y tras un accidente hubo de amputársele el dedo gordo del pie derecho siendo atendido en el Hospital Militar de Barcelona, desde donde fue mandado con convalecencia a Pulpí (Almería) en cuyo hospital se le dio asistencia sanitaria diaria por Don Francisco Martínez Rodríguez con DNI n° 27.086.202. Tras su recuperación fue destinado nuevamente donde cayó prisionero y posteriormente, licenciado.

Lo cual se expone al público por si hubiere alguna persona interesada en negar la veracidad de los hechos durante el plazo de 30 días.

La Secretaria, Margarita Ruiz Esteban.

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAEN)

EDICTO. (PP. 45/92)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 28 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre Bienes Inmuebles, o cuyo efecto se faculta al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

Pegalajar, 8 de enero de 1992.- El Alcalde, José Rojas Merino.

EDICTO. (PP. 46/92)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas, a cuyo efecto se faculta al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

Pegalajar, 8 de enero de 1992.- El Alcalde, José Rojas Merino.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN (JAEN)

ANUNCIO de plazas de Guardia de la Policía Local.

DON LUIS VILLAREJO CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILEN (Jaén).-

HACE SABER, Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 1.992, aprobó las siguientes:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía Local, clasificada en la escala de Administración/Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, - Grupo D (artículo 25 de la Ley 30/1.984). Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de expiración del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B-2.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición. Las instancias irán acompañadas -